MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
INTENDENCIA MUNICIPAL

Telefax: 0539-263 214 Sapucai - Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. Nº ...80.../2011

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA BM CONSTRUCCIONES LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL ESTACIONAMIENTO DEL TINGLADO MULTIUSO MUNICIPAL, PRIMERA ETAPA

VISTO: El Procedimiento de Contratación Directa Nº 222.577 y

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Sapucai, de fecha 08 de agosto de 2011, que transcripta dice:

Que, en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 222.577, CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL ESTACIONAMIENTO DEL TINGLADO MULTIUSO MUNICIPAL cuyo expediente es el Nº 352.975 de fecha 25 de julio de 2011, han presentado sus ofertas las siguientes empresas:

1. *FORTIA E.I.R.L, con presupuesto total de Gs. 77.627.000 IVA Incluido*
2. *BM Construcciones, con presupuesto total de Gs. 79.915.150 IVA Incluido.*
3. *GAMA Construcciones, con presupuesto total de Gs. 101.164.000 IVA Incluido*

Se procede a la Evaluación de las ofertas presentadas, aplicando la siguiente metodología:

EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS Y CALIFICACION DEL OFERENTE:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considera que si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además se aplican las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03.

Las ofertas se aceptan siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada estará obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003.

La adjudicación será notificada por nota a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py).

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Análisis de las ofertas:

2. ***FORTIA E.I.R.L RUC Nº 80043957-0 :***

Examinado la oferta de ésta empresa se ha detectado que:

- *Omitió la presentación de Certificado de Cumplimiento Tributario **según el inciso c) del Art. 194 de la Ley 125/91**; en la Constancia SIPE N° 1142192, se halla vencido en fecha 12 de noviembre de 2010, esto transgrede las disposiciones del Artículo 40°.- Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para Contratar, específicamente el inc. K).*

- *Omitió la presentación de Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (**poder** o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio); a este respecto el Art. 60 inc) 3 es determinante, puesto que dispone que la convocante determinará si la oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos verificando que; en este caso en particular, la empresa FORTIA E.I.R.L no presentó el poder o documentos que acrediten que la representación del oferente sean suficientes y adecuados*

- *No presentó las copias de contratos suscritos con el Estado o Municipios, y los respectivos Actas de Recepciones Finales de Obras, tal como se ha solicitado en el Anexo 1º de la Carta de Invitaciones Estándar que establece: "17.3 **Capacidad Técnica:** El oferente deberá presentar como mínimo dos copias de contratos, acompañado del respectivo Acta de Recepción Final de la obra, con entidades del Estado o Municipalidades, como contratista principal, en construcción de empedrado de las mismas características o de mayor envergadura. La provisión de éste requisito es de carácter sustancial", sin embargo la Empresa FORTIA E.I.R.L no las ha presentado con su oferta.*

- *En los criterios de evaluación, se considera que en caso de que no se cumpla con los requerimientos sustanciales, se procederá a rechazar dicha oferta, tal como lo prescribe el Art. 60 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

*Por tanto, ésta Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a los criterios legales establecidos, decide **descalificar** la Oferta presentada por la Empresa FORTIA E.I.R.L por los motivos expuesto precedentemente; pasándose a analizar la siguiente oferta.*

2. BM CONSTRUCCIONES RUC 1.202.375-2:

Examinado la oferta de ésta empresa se ha verificado que:

Según Acta de apertura de sobres el representante de la Empresa GAMA Construcciones hizo constar que la Empresa BM Construcciones no ha presentado su patente comercial y su situación financiera. Sin embargo verificado los documentos presentados por la Empresa BM ha adjuntado copia simple de la patente comercial, y según el Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar no se ha exigido la presentación de la situación financiera para este procedimiento de contratación en particular, por lo que ésta U.O.C considera infundada la observación de la Empresa GAMA Construcciones.

La empresa de referencia, ha presentado todos los requisitos formales según Constancia SIPE Nº 1142018 y sustanciales (Contrato suscrito con o Entidades del Estado o Municipios y sus respectivas Actas de Recepciones Finales) solicitados en la Carta de Invitaciones estándar (Punto Nº 17.3) de éste proceso de Contratación, siendo la segunda oferta más baja; se considera como calificada para la ejecución de la obra objeto del presente llamado, dentro de los parámetros establecidos en los criterios

de evaluación y los establecidos por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

3. GAMA CONSTRUCCIONES RUC Nº 3.530.828-1:

La empresa de referencia, ha presentado satisfactoriamente los requisitos solicitados en la Carta de Invitaciones estándar de éste proceso de Contratación, siendo la tercera oferta en cuanto a precio en el procedimiento de referencia.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "....Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

Teniendo en cuenta que han presentado su oferta tres empresas constructoras, de las cuales solo dos cumplen sustancialmente con los requerimientos de la Convocante; esta Unidad Operativa de Contrataciones considera apropiado aplicar el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que prescribe: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;".

Habiendo la Municipalidad publicado en el portal de la DNCP dando oportunidad a todos los oferentes interesados de presentar sus propuestas, se han garantizado principios elementales de la Ley como ser la publicidad, transparencia, oportunidad y libre competencia; es parecer de ésta UOC aplicar lo establecido en el Art. 34 inc c) de la Ley 2051/2003; asegurando al Municipio la mejor condición de contratación adjudicando a la Empresa que ha presentado el presupuesto cumpliendo con los requerimientos técnicos y legales sustanciales.

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Por tanto, del análisis y estudio realizado por la UOC de la Institución, concluye y recomienda al Intendente Municipal, ***ADJUDICAR*** *a la firma BM CONSTRUCCIONES, para construcción de empedrado en el estacionamiento del tinglado multiuso municipal 1° Etapa, por el monto total de Gs. 79.915.150 (Setenta y nueve millones novecientos quince mil ciento cincuenta guaraníes) IVA Incluido.*

Es mi informe, salvo mejor parecer."

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAPUCAI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

Art.1º-ADJUDICAR, a la empresa BM CONSTRUCCIONES, RUC 1.202.375-2; con un monto total de *Gs 79.915.150 (Setenta y nueve millones novecientos quince mil ciento cincuenta guaraníes) IVA Incluido, para la* reconstrucción de canales de piedra bruta en diversos sectores de la ciudad de Sapucai, por los motivos expuestos en el visto y considerando la presente Resolución.
Art.2º- COMUNICAR, al adjudicado por los medios correspondientes.
Art.3º-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponde y, cumplido archivar.

Sapucai, 09 de agosto de 2011

Ramón Britos Cabral
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI · INTENDENCIA

Miguel J. Cuevas Ruiz Díaz
Intendente Municipal